



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 18-2020-MML-GC


Lima, 4 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 49-2020-MML-GC-SAEIC y el Informe N° 51-2020-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales y el Informe N° 85-2020-MML-GC/AJ, complementado mediante Informe N° 87-2020-MML-GC/AJ de la Asesora Jurídica de la Gerencia de Cultura.

CONSIDERANDO:

 Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

 Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se estableció, en el numeral 2.1.3 de la norma antes señalada que, en el caso de actividades o eventos que involucren la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

 Que, el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional ha sido prorrogado, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; estableciéndose, además, en el inciso 7.3 del artículo 7 de la norma mencionada, la suspensión del acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio;

Que, asimismo, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se prorrogó temporalmente el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM establece la cuarentena focalizada, disponiéndose que solo los niños, niñas y adolescentes menores de

catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán continuar en aislamiento social obligatorio (cuarentena), pudiendo las demás personas que residen en Lima, provincias y otros departamentos del país, no exceptuados por la mencionada norma, retornar a sus actividades cotidianas con las limitaciones señaladas en la normatividad correspondiente;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente con los decretos supremos antes mencionados, a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, aplazando la cuarentena focalizada establecida en el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley N° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, el artículo 140 del citado Reglamento establece que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales de la provincia de Lima;

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 141 del mencionado Reglamento señalan que son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan el teatro, la danza, la música, el cine y todo tipo de arte escénica; y organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de las industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes;

Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, a través del Informe N° 49-2020-MML-GC-SAEIC de fecha 31 de agosto de 2020, complementado mediante Informe N° 51-2020-MML-GC-SAEIC del 4 de setiembre de 2020, propone la realización de cuatro (4) convocatorias de proyectos titulados *Sesiones musicales virtuales desde casa*, *Cortometrajes desde la ventana*, *Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales* y *Monólogos de comedia*;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales ha presentado el proyecto de bases de cada una de las convocatorias, las cuales contienen las disposiciones que regirán la conducción de las mencionadas convocatorias, sus objetivos, las etapas y cronograma de las convocatorias, el procedimiento de postulación y de evaluación de las propuestas, los requisitos necesarios para su aprobación, los montos dinerarios a ser otorgados a los beneficiarios en cada convocatoria y los montos máximos por cada proyecto, y demás requisitos necesarios para su aprobación;

Que, mediante comunicación del 2 de setiembre de 2020, remitida por la administradora de la Gerencia de Cultura se informa que las cuatro (4) convocatorias de proyectos tituladas *Sesiones musicales virtuales desde casa*, *Cortometrajes desde la ventana*, *Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales* y *Monólogos de comedia* cuentan con disponibilidad presupuestaria

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las bases de las cuatro (4) convocatorias de proyectos titulados *Sesiones musicales virtuales desde casa*, *Cortometrajes desde la ventana*, *Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales* y *Monólogos de comedia*, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales la ejecución de las convocatorias de proyectos aprobadas en el artículo anterior, en cumplimiento de los parámetros establecidos en las bases de dichas convocatorias.

Artículo 3°.- DISPONER la difusión de la presente resolución a través de la plataforma web: <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/convocatorias-de-musica-cine-y-artes-escenicas/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luz Fabiola Figueroa Cárdenas
Gerente de Cultura